



Resolución Administrativa

No. 253-2020-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ

Guadalupe, 04 de noviembre de 2020

VISTO:

El expediente administrativo con registro de CUT N° 123483-2020, tramitado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque, organizado por el ciudadano Luis Alfredo Lira Chirif, Gerente General de la empresa **AGRICOLA CERRO PRIETO S.A**, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con Perforación de Pozos Exploratorios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo que establece el artículo 109° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional y cuando corresponda de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de los Derechos de uso de agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, en concordancia con la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establecen que los procedimientos en trámite se adecuaran a las disposiciones de ambos dispositivos legales sin retrotraerse etapas ni suspender plazos;



Que, el artículo 80° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, en concordancia con el numeral 80.2) del artículo 80° del precitado reglamento, establecen que la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica con perforación de pozos exploratorios es posterior a la clasificación ambiental del proyecto, aprobada conforme a la normativa de la materia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, se aprueba el reglamento de organizaciones y funciones de la Autoridad Nacional del Agua, en la que se faculta a las Administraciones Locales de Agua como una de sus funciones, Autorizar la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para la obtención de la licencia de uso de agua;

Que, la **empresa AGRICOLA CERRO PRIETO S.A**, solicita Autorización para la Ejecución de Disponibilidad Hídrica Subterránea con perforación de 09 pozos exploratorios, en área de su propiedad, a fin de explotar el acuífero que le permita la explotación del agua subterránea para el desarrollo de la actividad de Uso Agrícola;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2020-ANA-AAA.JZ-ALAJ-AT/PGVO, concluye que corresponderá autorizar la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de 09 pozos exploratorios a favor de la empresa **AGRICOLA CERRO PRIETO S.A**, así mismo se acredita la titularidad del predio donde se realizara la



Resolución Administrativa

No. 253-2020-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ

perforación de los pozos exploratorios, mediante inscripción en la Partida Electrónica N° 11154459, del registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Lima y Callao – SUNARP,

Que, del análisis de lo actuado, se puede establecer que el presente expediente administrativo contiene todo lo estipulado en el formato anexo N° 05; ficha técnica para la ejecución de estudios hidrogeológicos de localización y diseño de pozo, estando conforme al Reglamento de procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de los Derechos de uso de agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, concordados con el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2010-AG; resultando procedente amparar la solicitud de la administrada;

Que, estando a lo opinado favorablemente y en uso de las facultades conferidas mediante Decreto Supremo N° 018-MINAGRI, la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR a favor de la empresa **AGRICOLA CERRO PRIETO S.A**, la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de nueve (09) pozos exploratorios, con diámetros no mayor a veinticuatro (24) pulgadas, a ejecutarse en el Fundo Cerro Prieto S.A, distrito, provincia Pacanga, Provincia de Chepén y departamento de La Libertad; los pozos exploratorios se perforarán con las características y en los puntos de coordenadas UTM (Datum WGS 84) siguientes:

Punto de Perforacion	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 17 M		Profundidad (m)	Diametro (plg)
	Este	Norte		
ACP 1-1	662 859	9 220 687	100	24
ACP 1-2	662 559	9 221 202	100	24
ACP 2-1	663 036	9 219 404	100	24
ACP 2-2	662 458	9 220 340	100	24
ACP 3-1	662 406	9 219 453	100	24
ACP 3-2	662 154	9 219 853	100	24
ACP 4-1	661 812	9 220 468	100	24
ACP 4-2	662 2514	9 220 491	100	24
ACP 4-3	662 890	9 220 816	100	24





Resolución Administrativa

No. 253-2020-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la perforación de los pozos indicados en el artículo primero serán ejecutados por una empresa inscrita en el Registro de Empresas dedicada a La Perforación y Mantenimiento de Pozos de Agua Subterránea de la Autoridad Nacional del Agua, una vez culminado el estudio autorizado, la misma empresa perforadora procederá al sellado del pozo exploratorio en caso de no ser utilizado para explotación, debiendo comunicar a esta Administración Local de Agua respecto a esta acción.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la **empresa AGRICOLA CERRO PRIETO S.A**, debe comunicar a esta Administración Local de Agua, el inicio de la Ejecución de la perforación de los Pozos Exploratorios.

ARTÍCULO CUARTO.- OTORGAR un plazo de dos (02) años contados a partir de notificada la resolución para la ejecución del estudio autorizado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras definitivas ni el uso del agua subterránea, siendo necesario para ello que el beneficiario obtenga la licencia de uso de agua, conforme lo dispone la normatividad legal.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **AGRICOLA CERRO PRIETO S.A**, disponiéndose la publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



Ing. Juan Luis Valentín Cabrejos Ypanaque
Administrador
Administración Local de Agua Jequetepeque
Autoridad Nacional del Agua